

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MAYO DE 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas (09:30) del día nueve octubre de dos mil veinte se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D^a Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde
D. José Joaquín Navarro Calero
D. José María López García, asiste por medios telemáticos.
D. Ángel González Baos
D^a Ana María Soto Povedano
D^a Milagros Martínez Bravo

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:30 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 1021 de fecha 11 de mayo de 2020:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2020.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 29 de abril de 2020, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES (PAMIF).



Se da cuenta por parte del Secretario General, del contenido del expediente de referencia, exponiendo brevemente del contenido del mismo.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes y 1 de forma telemática.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Alcalde-Presidente en sus mismos términos, toma el siguiente acuerdo:

PROCEDIMIENTO	PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE INCENDIOS FORESTALES (PAMIF)
TRÁMITE:	APROBACIÓN INICIAL

ANTECEDENTES

1.- Un plan de actuación municipal ante incendios forestales es un documento que contiene el marco orgánico y funcional establecido para hacer frente a las situaciones de elevado riesgo y peligro de incendio forestal en el municipio y que establece las medidas a adoptar, los recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a la emergencia y el esquema de coordinación de las autoridades, organismos y servicios llamados a intervenir en caso de que se produzca dicho escenario.

2.- La planificación ante este tipo de riesgo se materializa en los denominados Planes de Actuación de Ámbito Local ante Incendios Forestales (PAMIF). Y, todos aquellos municipios afectados por el riesgo de incendios forestales que se relacionan en el Anexo 1 (municipios definidos como Zona de Alto Riesgo - ZAR) del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno – *como es el caso de nuestro municipio* - deberán disponer de un plan de actuación municipal ante emergencias por incendios forestales. Dicho plan ha de ser remitido a la Subdirección General de Protección Civil para su informe previa a la aprobación, en el caso de Villaviciosa de Odón, por el Pleno Municipal y posteriormente informado y homologado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

3.- Conforme a la modificación introducida por el DECRETO 83/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 59/2017, de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), los Planes de Autoprotección de Ámbito Local deberán estar redactados antes del 31 de octubre de 2020.



4.- En el momento actual el municipio de Villaviciosa de Odón no cuenta con un plan de actuación municipal ante incendios forestales.

5.- En marzo de 2018 el Ayuntamiento adjudicó a la entidad mercantil SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L. el contrato menor para la elaboración del PAMIF.

6.- En la tramitación del procedimiento de aprobación del PAMIF, se siguieron los siguientes trámites:

a)- Informe FAVORABLE de la Subdirección General de Protección Civil de la Comunidad de Madrid en relación al Plan Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales en el término municipal de Villaviciosa de Odón (Madrid), de fecha 19/julio/2018.

b)- Informe de Intervención en relación con las medidas propuestas en el Anexo B Presupuesto y Calendario de las Actuaciones Propuestas en el Plan Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF), de fecha 24/julio/2018.

c)- Informe del Jefe de Servicios Jurídicos y Rentas, de fecha 26/julio/2018

d)- Informe de la Intervención, de fecha 10/mayo/2019.

e)- Informe de los Servicios Jurídicos, de fecha 15/mayo/2018

7.- El 9 de mayo de 2019 la Interventora emitió informe (número 186/2019) en el que indica que antes de aprobar el PAMIF debe emitirse informe jurídico sobre la procedencia de que el Ayuntamiento asuma los costes derivados de los planes de autoprotección de las urbanizaciones que cuentan con órgano gestor (El Bosque y Pinares Llanos), para determinar el procedimiento a seguir para la ejecución de los trabajos forestales en zonas de interfaz urbana forestal de riesgo muy alto previstos en el PAMIF en ambas urbanizaciones, y que ante las dudas sobre el órgano competente para aprobar el Plan, considera necesario un informe de la Secretaría General.

8.- El 6 de septiembre de 2019 el Jefe de Servicios Jurídicos emitió informe en el que concluye que debe determinarse si la urbanización El Bosque y la de Pinares Llanos son urbanizaciones que tienen que estar incluidas en la regulación del anexo 6 del Decreto 59/2017 por tratarse de urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana; que el Ayuntamiento debe determinar mediante un plano de delimitación las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana del municipio que estén afectadas por el citado anexo 6 y que estarían obligadas a elaborar su propio plan de emergencias, que el Ayuntamiento debería asumir los costes de ejecución de los trabajos en las citadas urbanizaciones si éstas se considerasen



urbanizaciones sin continuidad con la trama urbana, y que el órgano competente es el Pleno, según lo indicado en el anterior informe de 7 de diciembre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece (art. 14) que los Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

SEGUNDO.- El Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil establece en el Capítulo III, apartado 8.3, que *“Las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil. La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 de esta Norma”*.

TERCERO.- En el ámbito autonómico el Decreto 59/2017, de 6 de junio, que aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA). El anexo 4 de este Decreto regula los planes de actuación de ámbito local, y establece que todos los municipios definidos como Zona de Alto Riesgo en el Anexo 1 (entre los que se encuentra Villaviciosa de Odón) deben disponer de un Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF), y añade que *“El plan se elaborará conforme a lo establecido en este Anexo y será aprobado por el Pleno o Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según corresponda. Posteriormente, se someterá a un informe favorable del órgano que corresponda en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid”*.

Según el citado Decreto, las funciones del Plan son las siguientes:

- a)- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la respuesta municipal inicial en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio de la entidad local que corresponda.
- b)- Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las



previsiones del Plan de la Comunidad de Madrid en que se integran

c)- Zonificar el territorio según el riesgo por incendio forestal y sus posibles consecuencias, de acuerdo con lo establecido en el INFOMA, delimitar áreas según posibles requerimientos de prevención e intervención y despliegue de medios y recursos, y localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia, para lo cual podrá establecer medidas encaminadas a la prevención de dichas consecuencias o al apoyo del despliegue operativo en la emergencia.

d)- Prever la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales, en los que podría quedar encuadrado el personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.

e)- Establecer medidas de información y formación a la población sobre el riesgo de incendio forestal y sobre las medidas de autoprotección a utilizar en caso de emergencia por incendios forestales.

f)- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

g)- Poner en marcha medidas de autoprotección de los núcleos urbanos y edificaciones, encaminadas a evitar el riesgo en el interfaz urbano-forestal y agrícolaforestal, a través de la creación y mantenimiento de franjas perimetrales.

h)- Realizar un inventario y caracterización de las áreas interfaz urbano-forestal.

El anexo 4 del Decreto 59/2017 añade que los planes municipales deberán contener con respecto al riesgo de incendio forestal el contenido mínimo que se especifica:

- Objeto y ámbito territorial del Plan.
- Descripción territorial, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal. Esta documentación deberá completarse con información cartográfica a escala adecuada.
- Catalogación de las zonas de interfaz urbano-forestal y agrícola-forestal y su riesgo asociado, para la planificación preventiva y gestión de emergencias por incendio forestal.
- Descripción, localización y cartografía de infraestructuras de apoyo para



las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, senderos forestales y áreas cortafuegos, puntos de abastecimiento de agua, zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.

- Articulación de los medios locales para lucha contra incendios forestales y su puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, para hacer frente a posibles situaciones de emergencia y durante las distintas fases de la misma (detección, aviso, movilización de medios, intervención para el control-liquidación y desmovilización), así como la asignación de las funciones de cada uno de los componentes, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras Administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requirieran.
- Procedimientos operativos o protocolos normalizados de la organización municipal en fase previa a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y posteriores a esta.
- Especificación de actuaciones básicas y procedimientos de información a la población para su autoprotección, evacuación y albergue.
- Procedimiento específico para la gestión y evacuación de la población en emergencias por incendios forestales. Cartografía de los elementos de evacuación y logística, puntos de reunión, rutas de evacuación y zonas de albergue.
- Especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.
- Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- Fomentar las actuaciones de promoción, difusión y vigilancia de las medidas de autoprotección corporativa y ciudadana.
- Se incluirán como anexos los Planes de Autoprotección que hayan sido confeccionados dentro de su ámbito territorial.

CUARTO.- El documento de PAMIF elaborado por el Ingeniero Forestal D. C.A.R (colegiado nº 3439 del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Ambiente) de la empresa SERVITEC Medioambiente S.L. contiene, junto a una descripción del territorio, un análisis del riesgo por incendios forestales (apartado 2.4, páginas 42-64), estableciendo unas zonas de protección preferente, subdivididas en zonas urbanizadas (apartado 2.4.2), suministros (apartado 2.3.2) y zonas naturales (apartados 2.1.5). En el apartado 2.4.2 se zonifican las superficies urbanas en



diferentes núcleos urbanizados según su entramado urbano, de su exposición al exterior (interfaz) y de su aislamiento respecto a otras zonas urbanizadas, y delimita el Interfaz Urbano-Forestal (en adelante IUF) para cada uno de esos núcleos urbanizados, dividiéndolo en zonas, asignando a cada zona del IUF un índice de peligro ante un potencial incendio forestal. El Decreto 59/2017 define el IUF como la zona *"en las que parcelas edificadas entran en contacto con el monte o terreno forestal (...)"*. Dentro del citado apartado 2.4.2 el PAMIF delimita las siguientes zonas:

- A)- Pueblo
- B)- Urbanizaciones sin discontinuidad urbana respecto al pueblo ni entre sí (El Castillo, El Alamillo y Campodón-Sur)
- C)- Urbanización Campodón-norte
- D)- Urbanización El Bosque
- E)- Polígonos industriales
- F)- Residencia de mayores
- G)- Entorno del Camino de la Zarzuela-sur
- H)- Viviendas diseminadas
- I)- Otros centros de actividad: camping Madrid Arco Iris; Centro de Control de carretera M-501, Centro de Control "accesos de Madrid".

El PAMIF también contiene una descripción de los medios disponibles para la lucha contra los incendios forestales (Capítulo 3) y una organización local para la lucha contra los incendios (Capítulo 4), en la que se describe la estructura organizativa y los medios humanos y materiales disponibles, algunos existentes y otros que se proponen crear (grupo de apoyo logístico, apartado 8.7, página 154) o adquirir (un vehículo con capacidad de carga, apartado 8.8, página 155).

Además, el PAMIF establece los procedimientos a seguir en caso de incendio, la información a la población, la promoción y difusión de la autoprotección, prevé la instalación de nuevos hidrantes, la señalización vial, la reparación de hidrantes, la elaboración y distribución de folletos y cartelería, la información en la web, la realización de charlas informativas, la implantación de medios de difusión masiva de información sobre emergencias. Y concluye con un capítulo 9 que se ocupa de la actualización del documento, indicando que estará en permanente estado de actualización, aunque enumera las circunstancias que pueden hacer necesaria la actualización y revisión del Plan, e indica que la



primera revisión y actualización completa del Plan deberá estar hecha como más tarde en 2022.

QUINTO.- En cuanto a la competencia para la aprobación del Plan, el Decreto 59/2017 establece que el plan será aprobado por el Pleno o Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según corresponda.

El informe de la Secretaría General considera que el PAMIF tiene naturaleza de disposición de carácter general, atendiendo a su contenido, y que el procedimiento para su aprobación debe comprender una aprobación inicial, una información pública y una aprobación definitiva, por aplicación analógica de las normas sobre aprobación de ordenanzas y reglamentos (artículo 49 de la Ley 7/1985) y sobre aprobación de instrumentos de desarrollo del planeamiento general (artículo 61 de la Ley 9/2001). Y que por aplicación analógica de los artículos 21 y 22, 122 y 127 de la Ley 7/1985, y para salvaguardar la coherencia del Decreto 59/2017, la aprobación inicial del PAMIF corresponde a la Junta de Gobierno Local y la aprobación definitiva al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF), elaborado por el Ingeniero Forestal D. C.A.R (colegiado nº 3439 del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Ambiente) de la empresa SERVITEC Medioambiente S.L., con visado número 2020/00112 de fecha 17/04/2020 de su Colegio.

Segundo.- Abrir un plazo de información pública por un plazo de veinte (20) días hábiles, para que se puedan presentar alegaciones, mediante la inserción de un edicto en el BOCM, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Remitir un ejemplar del Plan aprobado a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid, para su informe, de acuerdo con el anexo 4 del Decreto 59/2017.

Cuarto.- Con independencia de lo anterior, se notificará este acuerdo a las entidades urbanísticas de conservación, por la especial incidencia que tiene sobre ellas.

Quinto.- Comunicar el documento inicialmente aprobado a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento y a los servicios técnicos municipales.



Sexto.- Este acuerdo tiene la condición de acto de trámite, por lo que no cabe interponer recurso contra el mismo, aunque se podrá manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

3.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

